



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1342

FECHA: SANTA MARTA, 19 DE AGOSTO DE 2026.

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo interno R2026512004329 , la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO DE PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, identificada con NIT No. 800.082.762-7 a través de su representante legal, Edgardo Chacín Correa, solicitó liquidación por servicios de evaluación de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de ejecutar proyecto de loteo para la construcción de un conjunto residencial campestre con 169 unidades de vivienda, zona recreacional, andenes y calles, en el predio denominado “Finca Papillón” localizado en el corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Que con la solicitud inicial allegó los siguientes documentos: Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación, Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificado de Libertad y Tradición, Certificado de Uso de Suelo, Plan de aprovechamiento e Inventario Forestal.

Que a través de oficio No. E202662003132 de fecha 02 de junio de 2026, esta Autoridad Ambiental, requirió a la empresa peticionaria la actualización y el correcto diligenciamiento y suscripción de los formatos del trámite, copia del proyecto, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal, RUT actualizado y plano en físico con coordenadas magna sirgas.

Que mediante escrito radicado bajo consecutivo interno No. R202676006058 el solicitante allegó los documentos requeridos.

Que mediante comunicación enviada con oficio E2026730004327, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, informó al peticionario el valor a pagar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación de Aprovechamiento Forestal.

Que el peticionario allegó comprobante de pago No. 13337 de fecha 14 de agosto de 2026.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, define las políticas y regulaciones que se sujetaran para la recuperación, conservación, protección ordenamiento, manejo, uso, aprovechamientos sostenibles de los recursos naturales y del ambiente, por tanto, acredita el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición correspondiente al permiso de Aprovechamiento Forestal.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia, se ordenará la remisión al Ingeniero Richard Tache, para que evalúe la información presentada y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-45

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el señor Edgardo Chacín Correa en su condición de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de ejecutar proyecto de loteo para la construcción de un conjunto residencial campestre con 169 unidades de vivienda, zona recreacional, andenes y calles, en el predio denominado “Finca Papillón” localizado en el corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Ingeniero Richard Tache, para que efectúe visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y liquidar la correspondiente tasa forestal.

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el Expediente N° 6862 de 2026.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído al señor Edgardo Chacín Correa, en su condición de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto a quien se delegue a través de poder.

ARTÍCULO QUINTO. - Copia del presente proveído debe ser enviada al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector Gestión Ambiental

Revisó: Maricruz Ferrer Fernández - Coordinador S.G.A.
Elaboró: Gabriela Beltrán - Contratista S.G.A. 
Exp. 6862

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 1342 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 21/08/2026 8:51

Para cooptermarit@yahoo.es <cooptermarit@yahoo.es>

 1 archivo adjunto (142 KB)

Auto N° 1342 de 2026.pdf;

Señor (a)

EDGARDO CHACIN CORREA

Representante Legal

COOPTERMARIT

Ref.: **Notificación Auto N° 1342** de fecha 19/08/2026. Expediente: 6862.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de un permiso de Aprovechamiento Forestal", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202676006058 de fecha 06/07/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co